

de queda cuenta. Y la Ciudad haviendolo oido. Acordo que en
Viviendo de Copia de este acuerdo tomada la razon se les reciva
en cuenta a otros herederos de lo que estan eniendos el
arrendamiento de dho molino, los dhos quinientos R.
de Pn Cuya Venaja se les hace con la calidad de queayan
de pagar de contado todos los dhas que les bieren de ienir de dhas

Jerxo Carlos
del P. Jurado P.
Villanueva

Varon =
El Sr. D. Joseph felicez Deco. y procur. general, dijo que con laoca
sion de el dho Reconociendo las cuentas de el Reygo. y la veri
dencia, sea examinada en herror en las dhas de Noventa
y tres a favor de esta Cuid. y contra el P. Jurado Pedro Villanue
va de treinta mil mrs. por como menos que resulte de equiva
cion = Y la Cuid. haviendolo oido. Acordo que dho P. D. Joseph
felicez solicite, recobre la dha cantidad de los hered. de dho P. Jurado
de pagandola a el Sr. Jurado Martin Bayol de govitacion
y bolar a donde tocare =

Aplicar de el
de las Ventas
de sisa y libras
y serv. ordinario

El Sr. D. Felix Andres Jimenez de Zineros Deco. dijo que de
algunos años a esta parte se manejan por un administrador de questo
por esta Cuid. el servicio ordinario y dho. perteneciente a el
Maj. y la Venta de sisa y libras tocante a este ayuntamiento
aplicada desde lo antiguo para la Conservacion y Limpia de las
dos azeguias mayores que dan fuego a toda la huerta, y para la
manutencion de las Carnizerias; y por que en la separacion de
ambos efectos sean ofrecido grandes dificultades, sin poder la a justar
conjunto fijo, el fiel de las Carnizerias ocasionado esto, de que
en el serv. ordinario y dho. que es un maravedi en cada libra de
carne se ejecutan diferentes Vajas franquetas y Vexaciones por
el Interesado en las dhas. P. D. que no le es posible a justar las
al dho. fiel: siguiendo de lo Vexado la detencion de las cuentas
de ambos Caudales; y siendo constante que el pro ducto de dho
servicio ordinario y dho. es mayor que el de sisa y libras, seg
gun el dictamen del dho. fiel, acruianos de Cavildo y Contador
que el de sisa y libras son solamente cinco mrs. y medio en
cada caueza y un maravedi en cada velle: Hagase cid
sin que resulte a gravio adhos Caudales que corriendo por
una persona como oy subre de la cantidad de mrs. que procediere
se haga cinco partes iguales, y las tres de ellas se apli
quen al dho. servicio ordinario y dho. y las dos restantes

